



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

CALCA CAPITAL DEL VALLE SAGRADO DE LOS INCAS - CUSCO - PERÚ

000028



## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 083-2019-MPC-A

Calca, 18 de febrero de 2019

### EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA.

#### VISTO:

La Carta N° 01-2019-LFMP de fecha 21 de enero de 2019 remitida por el Ingeniero Civil Luis Felipe; La Opinión Legal N° 0039-2019-ASLE-MPC-A-JMP de fecha 07 de febrero de 2019 remitido por el Asesor Legal Abog. Julián Morales Pillco; el Proveído N° 457-GM-MPC-2019 remitido por el Gerente General C.P.C. Manuel J. Venero Calderón; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato N° 036-2018-GM-MPC se dispuso contratar el servicio de consultoría para la elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra, para la Meta 0085 "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable e Instalación del Sistema de Desagüe en la Urbanización de Harín, Huaran y Sillacancha del Distrito de Calca – Calca – Cusco", habiéndose establecido como plazo de ejecución de 60 días calendario, acto jurídico derivado de la Adjudicación Simplificada N° 23-2018-CS-MPC, cuyo proceso de selección demora más tiempo del programado por aplazamiento del proceso de selección cuya adjudicación de la buena pro se realizó el día 21 de noviembre del año 2018; siendo formalizado el contrato en fecha 07 de diciembre de 2018 sin haberse efectuado trabajo de campo y recolección de datos.

Que, mediante Carta N° 01-2019-LFP el Ingeniero Civil Luis Felipe Meléndez Palma, ha solicitado la ampliación del plazo de ejecución del Contrato N° 036-2018-GM-MPC para el servicio de consultoría para la elaboración del Expediente Técnico de saldo de obra, habiendo solicitado 60 días calendario adicionales al plazo establecido en el contrato.

Que mediante Opinión Legal N° 0039-2019-ASLE-MPC-A-JJMP de fecha 07 de febrero de 2019, el asesor Legal de la Municipalidad Provincial De Calca, ha opinado en el sentido de que se declare procedente el pedido de ampliación de plazo solicitado por el Ing. Luis Felipe Meléndez ejecutor del servicio de consultoría del proyecto denominado "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable e instalaciones del Sistema de Desagüe en las urbanizaciones de Arin, Huaran y Sillacancha del Distrito y Provincia de Calca, asimismo opina que se le otorgue de 45 días calendario a efecto de que cumpla con hacer entrega del expediente técnico elaborado bajo responsabilidad a que viere lugar.

Que, de conformidad con el art. 1692 del D. S. N 2 350-2015-EF Reglamento de la Ley N° 30225 de Contrataciones del Estado, modificado por D.S. N 2 056-2017-EF, el Contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado, siempre que se modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación por causales ajenas a su voluntad, por atrasos y paralizaciones.

Que, el numeral 170.1 y siguientes, del Artículo 170.2 del D.S. N° 350-2015-EF Reglamento de la Ley N° 30225 de Contrataciones del Estado, modificado por D.S. N° 056-2017-EF, referido al procedimiento de ampliación de plazo, prescribe entre otras cosas que, para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

CALCA CAPITAL DEL VALLE SAGRADO DE LOS INCAS - CUSCO - PERÚ

000027



afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

Que, la ampliación del plazo solicitada, no conlleva variaciones presupuestarias ni de otra naturaleza, y se ha producido por situación de fuerza mayor, que produce variación de la ruta crítica en la ejecución del Proyecto, argumentos que se hallan acreditados con los documentos que obran en el expediente; por lo que, estando cumplidos los términos, requisitos y los trámites pertinentes, es atendible la petición.

Reproduciendo los fundamentos expuestos en los informes técnico y legal analizados, en uso de lo dispuesto por el art. 92, 392 y 43º de la Ley N 2 27972 Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR**, la Ampliación de Plazo de Ejecución del Contrato N° 036-2018-GM-MPC para el servicio de Consultoría para la elaboración del expediente técnico de saldo de obra por un periodo de 45 días de Saldo de Obra, para la Meta 0085 "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable e Instalación del Sistema de Desagüe en la Urbanización de Harín, Huaran y Sillacancha del Distrito de Calca – Calca – Cusco", que se cumplirá del 19 de febrero al 05 de abril del 2019. Esta ampliación no conlleva variaciones técnicas, presupuestarias ni reconocimiento de mayores gastos.

**ARTICULO SEGUNDO:** Encargar su cumplimiento, complementación y monitoreo a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Oficina de Programación Multianual de Inversiones -OPM I, Unidad Formuladora-UF y demás áreas competentes

**ARTÍCULO TERCERO:** Encargar, al responsable de Relaciones Públicas, la publicación de la presente Resolución en la forma prevista por ley.

**ARTICULO CUARTO:** Comunicar esta decisión al Sistema Nacional de Inversión Pública y al Supervisor de Obra.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

*M.V.Z. Adriel K. Carrillo Cajigas*  
ALCALDE